

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de Febrero de 2021

Oficio Circular No.011-SE-2021

Señores (as)
SUB SECRETARIOS DE ESTADO
SECRETARIA GENERAL
JEFES DE UNIDADES
DIRECTORES GENERALES, SUBDIRECTORES GENERALES
COORDINADORES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACION
Sus Oficinas

Asunto: Recomendaciones sobre el Derecho a la Educación con
enfoque en Derechos Humanos

Estimados (as) Funcionarios (as):

De la manera más atenta me dirijo a Ustedes, en atención a instrucciones del Señor Presidente Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado y la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales de la Secretaría de Derechos Humanos, adjunto **Oficio No. SEDH-063-2021** suscrito por la **Licenciada Jackeline Ancheta, Secretaria de Estado por Ley de la Secretaría de Derechos Humanos**, comunicando que en el marco de la Pandemia COVID-19, han sido emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en las Resoluciones 1/20 y 4/20, así mismo las recomendaciones de los diferentes Órganos de Tratados del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y del Examen Periódico Universal EPU, correspondiente al II y III Ciclo. Dichas recomendaciones orientan las medidas y acciones que el Estado debe adoptar con el fin de garantizar el derecho al acceso a la educación.

Es importante enfatizar además que es de suma importancia implementar la calidad del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, basado en derecho a la educación pública en el marco de la pandemia y se encuentren armonizados los estándares internacionales, a fin de que se aseguren los derechos de la población.

Por todo lo antes expuesto y dada la importancia que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación confiere al tema señalado, solicito a todos asumir con la mayor responsabilidad posible las recomendaciones. Se anexa Recomendaciones

Sin otro particular me suscribo de Ustedes, con elevada consideración y estima.

Atentamente,


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

 Archivo.

Tegucigalpa M.D.C., 17 de febrero de 2021
Oficio No. SEDH-063-2021

Ingeniero
Arnaldo Bueso
Secretario de Estado
Secretaría de Educación
Su Despacho



Distinguido Señor Secretario de Estado:

Es propicia la oportunidad para saludarle, deseándole éxitos en sus funciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ocasión de trasladarle para su conocimiento y demás fines las recomendaciones Internacionales que ha recibido el Estado de Honduras relacionadas con el tema del derecho a la educación, que en el marco del COVID-19, han sido emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en las Resoluciones 1/20 y 4/20, asimismo las recomendaciones de los diferentes Órganos de Tratados del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y del Examen Periódico Universal EPU, correspondientes al II y III Ciclo. Dichas recomendaciones orientan las medidas y acciones que el Estado debe adoptar con el fin de garantizar el derecho al acceso a la educación.

Es importante mencionar que la Secretaría de Derechos Humanos en su calidad de institución rectora de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, reitera que es la obligación del Estado garantizar el derecho a la educación, y es por ello que se alienta para que todas las acciones que se adopten en el marco de la pandemia se encuentren en armonizadas con los estándares internacionales, a fin de que aseguren los derechos de la población.

Finalmente, esta Secretaría ofrece la asesoría técnica en la temática, a fin de contribuir a fortalecer las competencias de la Institución a su digno cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


JACKELINE ANCHETA
Secretaria de Estado por Ley



cc. Despacho de Derechos Humanos
Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales
NA/ss

Recomendaciones sobre el Derecho a la Educación

Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Resolución 1-20

54. Garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva durante la crisis de la pandemia, incrementando, en particular, las medidas de educación sexual integral y de diseminación de información por medios accesibles y con lenguaje.

64. En cuanto al derecho a la educación, los Estados deben disponer de mecanismos que permitan a los NNA seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran. En particular, los Estados deben proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar. Asegurar que las niñas y los niños con algún tipo de discapacidad, puedan acceder a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y contenidos accesibles.

67. Dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes, que viven en la calle o en zonas rurales. Las medidas de atención especial deben considerar las condiciones económicas y sociales y, además, considerar que los efectos de la pandemia son diferenciados para cada grupo poblacional de NNA debido al contexto social en que están insertados, incluida la brecha digital. La Comisión recomienda que los Estados usen de los medios de comunicación para garantizar el acceso a la educación a todos los NNA sin ningún tipo de discriminación.

Resolución 4-20

42. Para el goce pleno del derecho a la educación de las personas con COVID-19, bien por sufrir la enfermedad directamente o en el núcleo de sus familias, los Estados deben prever dentro de los diferentes niveles de sus sistemas educativos, la implementación de medidas que mitiguen la posible interrupción de los estudios y se enfoquen en la redacción del abandono de los mismos. Así como atenuar otras consecuencias derivadas directamente de la pandemia, tomando especialmente en consideración el papel de la escuela en los entornos más vulnerables, como proveedora de higiene, salud o alimentos.

Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras 2019

26. Implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas

efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación, el empleo y la salud. Ello comprende: garantizar el derecho a preservar su cultura y su lenguaje mediante la aplicación de una política pública de educación bilingüe considerando y fortaleciendo sus valores y transmisión de conocimientos ancestrales; implementar una política pública de atención integral en salud, agua y alimentación en el territorio Miskito, en la cual se atienda todas las necesidades urgentes de dicha población y exhortar a los empleadores y empresas pesqueras de la región a cumplir con los derechos laborales de los buzos Miskitos y fiscalizar y sancionar efectivamente a aquellas que incumplen con estas obligaciones.

28. Adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de emigrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, las víctimas de la trata, las personas con discapacidad, las personas LGTBI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas.

Recomendaciones del II Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) 2015

124.59 Mejorar la precaria situación de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes (Estonia).

125.18 Adoptar medidas adicionales para impedir que los niños pobres y marginados se incorporen de manera precoz al mercado laboral, y ofrecer incentivos para su matriculación en las escuelas (Tailandia).

125.20 Tomar medidas para el empoderamiento de los jóvenes, en particular a través de la educación, para evitar que engrosen las bandas criminales y transnacionales; y asegurar su rehabilitación y reinserción social (Colombia).

125.6 Reforzar el proceso legislativo en curso con respecto al sector educativo (Guinea Ecuatorial).

125.61 Crear y seguir aplicando políticas sociales centradas en ofrecer una mejor educación, aumentar la matriculación de alumnos y reducir el abandono escolar (Santa Sede).

125.64 Adoptar medidas institucionales para mejorar la calidad de vida, asegurar la permanencia de los menores y adolescentes en el país y prevenir su migración no acompañada. En los procesos de repatriación, asegurar que se respete el principio del interés superior del niño y se promueva su efectiva reintegración social (México).

125.65 Seguir promoviendo y protegiendo el disfrute de los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos en las esferas de la educación, la salud, los derechos de las mujeres y los niños y las personas con discapacidad (Nigeria).

125.73 Seguir aplicando la política de educación pública, gratuita y obligatoria, redefinir la duración y los ciclos y asignar recursos y presupuestos suficientes (Indonesia).

125.74 Proseguir las reformas iniciadas en materia de educación (Qatar).

125.75 Continuar la aplicación de acciones concretas para la puesta en vigor de la Ley Fundamental de Educación (Cuba).

125.81 Proseguir los esfuerzos iniciados para limitar los flujos de migrantes, sobre todo de niños no acompañados, y seguir aplicando el marco legislativo para lograr una educación de calidad para los niños (Francia).

Recomendaciones del Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

19. De conformidad con su recomendación general núm. 25 (2004) sobre medidas especiales de carácter temporal, el Comité recomienda al Estado parte que tome medidas concretas, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, para acelerar la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre, especialmente en relación con las mujeres de las comunidades indígenas o afrodescendientes, las mujeres rurales o las mujeres con discapacidad, en particular en la vida política y en los ámbitos de la salud, la educación, la formación profesional y el empleo.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que las niñas de zonas rurales y alejadas, así como de comunidades indígenas y afrodescendientes, tengan acceso en pie de igualdad a una educación, tanto primaria como secundaria, de calidad;
- b) Establezca mecanismos de denuncia y rendición de cuentas efectivos para garantizar que los culpables de actos de abuso sexual o acoso contra niñas en el entorno escolar sean enjuiciados y castigados de forma apropiada;
- c) Redoble los esfuerzos para retener a las niñas en la escuela y vele por que las jóvenes que son madres regresen a la escuela tras el parto;

- d) Asegure la incorporación de información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, apropiadas a cada edad, en los programas escolares de todos los niveles educativos para las niñas y los niños, y capacite a los docentes para tratar dichos temas de un modo que tenga en cuenta el género;
- e) En su próximo informe, facilite información sobre la inclusión de las mujeres y las niñas con discapacidad en el sistema de educación ordinario mediante, entre otras cosas, campañas de concienciación y en los medios de comunicación.

Recomendaciones del Comité para Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

33. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar de manera efectiva el derecho a la educación de las personas y en particular los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrohondureños. En particular, el Comité insta al Estado parte a:

- a) Aumentar el número de escuelas y la calidad e infraestructura de las mismas en las zonas rurales y remotas donde hay una mayor concentración de población indígena y afrohondureña;
- b) Tomar las medidas necesarias para reducir los índices de deserción escolar entre los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrohondureños;
- c) Asegurar la implementación efectiva de la Ley Fundamental de la Educación Intercultural Bilingüe, garantizando que no conlleve la asimilación de los pueblos indígenas y afrohondureños, entre otros, mediante la elaboración de planes educativos interculturales que cumplan con el objetivo de promoción y preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas y afrohondureños;
- d) Incrementar sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo, incluso llevando a cabo una evaluación de la implementación del Plan Nacional de Alfabetización Obligatoria, Atención del Rezago Escolar y la Educación Popular Honduras 2014-2017, a fin de redefinir nuevas metas, objetivos y estrategias.

37. El Comité recomienda al Estado parte que asegure que se incluya una perspectiva de género en la implementación de las políticas de lucha contra la discriminación racial con el fin de eliminar la discriminación múltiple e intersectorial que enfrentan las mujeres indígenas y afrohondureñas. Además, le recomienda que adopte medidas con un enfoque intercultural para garantizar a las mujeres indígenas y

afrohondureñas: a) acceso a la educación, empleo, salud, salud sexual y reproductiva; b) participación en los procesos de toma de decisiones y en particular en los procesos de consulta previa; c) acceso a la justicia y mecanismos adecuados de protección en casos de violencia de género. El Comité remite al Estado parte a su recomendación general núm. 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.

Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (CCPR)

12. El Estado Parte debe adoptar medidas urgentes para erradicar el trabajo infantil y asegurar la escolarización de todos los niños en edad escolar.

Recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

52. El Comité recomienda al Estado parte, en consonancia con su observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, que la política de educación de las personas con discapacidad tenga un enfoque inclusivo, implementando un plan para una transición hacia la educación inclusiva, a todo nivel hasta el superior, capacitando a docentes y disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como la disposición de textos escolares en braille, en lectura fácil, en formato electrónico accesible, e intérpretes de lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión, en particular, que se tome en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, sordociegos y de comunidades afrohondureñas e indígenas. Le recomienda también que desarrolle e integre los derechos de las personas con discapacidad en la formación de docentes. Asimismo, el Comité recomienda que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras vuelva a abrir dentro de su oferta académica la carrera de técnico intérprete en la lengua de señas.

Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

48. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer frente a las causas

que se encuentran al origen de la situación generalizada de inseguridad y violencia que existe en el Estado parte. Asimismo, le recomienda adoptar medidas efectivas para prevenir los desplazamientos internos y brindar una protección efectiva a las personas desplazadas internamente a fin de que tengan acceso a una vivienda adecuada y a servicios básicos como el agua y el saneamiento, salud, educación y asistencia social, facilitando su retorno digno y seguro a su lugar de origen cuando resulte posible. En ese sentido, el Comité alienta al Estado parte a considerar favorablemente la implementación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos emitidas luego de su misión al Estado parte, en particular en lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/32/35/Add.4).

RECOMENDACIONES FORMULADAS DURANTE EL TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU), PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

104.148 Ampliar la cobertura de la educación, especialmente en los niveles secundario y terciario, invertir en infraestructura y definir estrategias claras para mejorar la inclusión educativa de los niños pobres (India # 3); Ampliar la cobertura del sistema educativo, en particular la educación secundaria y superior, con el fin de mejorar la integración de los niños que viven en la pobreza en el sistema educativo (Senegal # 1); Considere ampliar aún más la cobertura de la educación, especialmente en los niveles secundario y terciario (Sri Lanka # 2); que intensifique los esfuerzos para ampliar la cobertura de la educación, especialmente en el nivel secundario, y mejorar la inclusión educativa de los niños pobres, los pueblos afrohondureños y personas con discapacidad (Tailandia # 2);

104.149 Continuar los esfuerzos para promover y asegurar la educación inclusiva para niños con discapacidades, incluida la formación, la construcción de la estructura y alcance de campañas (Israel # 1);

104.150 Fortalecer las políticas para que los niños permanezcan en la escuela (Malasia # 3);

104.151 Asignar recursos presupuestarios adicionales a la formación de docentes y la infraestructura para asegurar que todos los niños reciban el acceso a una educación de calidad (Maldivas # 1);

104.152 Continuar las medidas para erradicar la tasa de analfabetismo y reducir las tasas de abandono, garantizando el acceso a la educación (Myanmar # 3);

104.153 Continuar con los esfuerzos del gobierno en el área de la educación para garantizar que la educación primaria es gratuita (Omán # 2);

104.154 Proporcionar una educación eficaz y accesible, entre otras cosas garantizando una adecuada asignación presupuestaria, a todos los niños, incluidos los niños indígenas, los niños de ascendencia africana y los niños con discapacidades (Polonia # 4);

104.156 Asegúrese de que todos los niños tengan acceso a la educación y aplicar medidas para proporcionar una educación de calidad, en particular asignando mayores recursos presupuestarios (Malasia # 2);

104.57 Garantizar que todos los niños tengan igual acceso a una educación de calidad sin discriminación (Qatar # 2);

104.158 Adoptar medidas adicionales para el pleno disfrute del derecho a la educación (Azerbaiyán # 3);

104.159 Intensificar los esfuerzos para fortalecer el derecho a la educación para todos y garantizar el acceso sin discriminación a la educación de calidad para todos, en particular los pueblos indígenas y afro-hondureños (Djibouti # 3);

104.160 Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley Fundamental de Educación Intercultural Bilingüe (Perú # 3);

104.161 Adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Ley Fundamental de Educación Intercultural Bilingüe y la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (Ecuador # 2);

104.216 Intensificar los esfuerzos para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la salud, educación y servicios sociales y garantizar su plena integración en la sociedad (Fiji # 3);